SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX

RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD REGISTRAL N°501 - 2024-SUNARP-ZRIX/UREG

Lima, 12 de setiembre del 2024

SOLICITANTE: Jefa de la Subunidad del Archivo Registral de la Zona Registral N° IX.
EXPEDIENTE SIDUREG: 2024-000057.
PROCEDIMIENTO: Reconstrucción de Título Archivado.
TEMA: Inicio de Procedimiento de Reconstrucción de Expediente de Embargo.

VISTO:

El Oficio N° 00203-2024-SUNARP/ZRIX/UREG/SAR de fecha 17.05.2024, remitido por la Jefa de la Subunidad del Archivo Registral de la Zona Registral N° IX, y;

CONSIDERANDOS:

Que, mediante el documento de visto, se hace de conocimiento de esta Unidad Registral, que respecto del vehículo de placa de rodaje N° CQ-2639 (placa actual CMK-115) del Registro de Propiedad Vehicular de Lima, se ha verificado que en el archivo registral no constan los documentos sustentatorios de la afectación correspondiente al embargo extendido con fecha 04 de octubre de 1996 mediante expediente N° 25174, motivo por el cual, se solicita el inicio del procedimiento de reconstrucción en virtud del artículo 122° y siguientes del TUO del Reglamento General de los Registros Públicos;

Que, revisada la partida registral N° 50314348 en el Sistema de Información Registral del Registro de Propiedad Vehicular, correspondiente al citado vehículo, consta extendida en el rubro de cargas y gravámenes la anotación de embargo en mérito al expediente N° 25174 del 04 de octubre de 1996, en el que interviene como demandante la Municipalidad Metropolitana de Lima, con el siguiente detalle:

Cargas y Gravámenes (2) | Personal | Anotación Preventiva | Títulos Pendientes

Estado	Afectación	Fecha Afect.	Nro. Documento	Funcionario	Monto	Emisor	Documento
Levantado	EMBARGO	17/11/1996	25174	J.COACTIVO LIMA	EMBARGO / 26.09.96	*UMEREZ ALVAREZ LUIS	BEJAR CASTILLO R./OF:1482-96

Que, mediante el Informe N° 00053-2024-SUNARP/ZRIX/UREG/ARC/BM de fecha 16 de mayo de 2024, el Jefe de Archivo del Registro de Bienes Muebles de la Zona Registral N° IX, comunica que el expediente no ha sido ubicado en el Archivo Registral del Registro de Bienes Muebles;

Que, los artículos 122° y siguientes del Texto Único Ordenado del Reglamento General de los Registros Públicos,

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electronico archivado por la SUNARP, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del Decreto Supremo No 070-2013-PCM y la Tercera Disposicion Complementaria Final del Decreto Supremo No 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a traves de la siguiente direccion web: https://verificador.sunarp.gob.pe

CVD: 4292617716

regulan el procedimiento de reconstrucción de títulos archivados que hayan sido materia de pérdida o destrucción total o parcial;

Que, el artículo 122° del mencionado TUO, establece que el Gerente Registral (hoy Jefe de Unidad Registral), previa verificación de la pérdida o destrucción del titulo archivado, oficiará al Notario, autoridad judicial, administrativa u otro que pudiese tener en su poder el ejemplar duplicado, solicitándole proporcione al Registro, dentro del plazo de 30 días de recibido el oficio, el instrumento o ejemplar duplicado que permita la reproducción respectiva;

Que, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el precitado artículo 122°, se remitió el Oficio N° 00446-2024-SUNARP/ZRIX/UREG de fecha 29 de mayo de 2024 a la Municipalidad Metropolitana de Lima, solicitando copia certificada del documento que habría dado mérito a la inscripción del embargo extendido en virtud del expediente N° 25174 del 04 de octubre de 1996, no obstante, dicha comunicación no ha recibido respuesta hasta la fecha, a pesar de haber transcurrido el plazo reglamentario;

Que, el artículo 123° del acotado Reglamento General, establece que cuando no sea posible la reproducción la Unidad Registral emite la Resolución disponiendo el inicio del procedimiento de reconstrucción del título archivado. Adicionalmente, se publicita el procedimiento a través de un aviso virtual en la sede digital de la Sunarp;

Que, de conformidad con el artículo 124° del citado Reglamento, en forma complementaria a la reconstrucción contemplada en los artículos que le anteceden, la Gerencia Registral (hoy Unidad Registral), informará a la Jefatura correspondiente para que disponga las investigaciones que permitan determinar las responsabilidades derivadas de la pérdida o destrucción;

De conformidad con lo dispuesto en el literal j) del artículo 45° del Manual de Operaciones – MOP de los Órganos Desconcentrados de la Sunarp, aprobado por Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 155-2022-SUNARP/SN del 26 de octubre de 2022.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER el inicio del procedimiento de reconstrucción del expediente N° 25174 de fecha 04 de octubre de 1996, que diera merito a la anotación de embargo recaída sobre el vehículo de placa de rodaje N° CQ-2639 (placa actual CMK-115) del Registro de Propiedad Vehicular de Lima.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que, a través de un aviso virtual en la sede digital de la Sunarp, se publicite el procedimiento con la finalidad de convocar a cualquier interesado que pueda aportar a la Unidad Registral de la Zona Registral N° IX – Sede Lima, los instrumentos que permitan la reconstrucción del citado expediente.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR copia autenticada de la presente resolución a la Jefatura de la entidad, de conformidad con lo señalado en el último considerando.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR una copia autenticada de la presente resolución a la Subunidad de Archivo Registral de la Zona Registral N° IX, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.-

Firmado digitalmente por:
HABICH SCARSI Augusto Gianfranco FAU 20260998898 hard
Motivo: Soy Autor del Documento
Fecha: 2024/09/12 22:06:50-0500

Firmado digitalmente
AUGUSTO GIANFRANCO HABICH SCARSI
Jefe de la Unidad Registral
Zona Registral N° IX
SUNARP

Firmado digitalmente por:
ALVAREZ RONCALLA Cecilia Fatima FAU 20260998898 soft
Motivo: Doy Visto Bueno del Documento
Fecha: 2024/09/12 16:39:37-0500

AGHS/car

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electronico archivado por la SUNARP, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del Decreto Supremo No 070-2013-PCM y la Tercera Disposicion Complementaria Final del Decreto Supremo No 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a traves de la siguiente direccion web: https://verificador.sunarp.gob.pe

CVD: 4292617716